



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 068 -2023-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 25 de ENERO de 2023.

VISTO:

La Carta N° 002-2023-GERENCIA GENERAL-DROGUERIA IMPOFAR de 11 de enero de 2023, signada con el Expediente N° 23-000653-001, el Informe N° 018-2023-GORE ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL de 18 de enero de 2023, y el Informe Legal N° 18-2023-HRI-DE/AJ de 19 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, cabe indicar que la normativa aplicable al caso en concreto se encuentra vinculado a los alcances de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, en adelante la "Ley" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento".

Que, mediante Acta de 7 de diciembre de 2022 se otorgó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 09-2022-OEC-HRI-1, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO MEROPENEM 500 MG INY PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA", al contratista DROGUERIA IMPOFAR S.A.C, emitiéndose la orden de compra N° 1041-2022, notificándose al postor ganador el 27 de diciembre de 2023; debiendo precisarse que, mediante la citada orden de compra, por el monto de S/. 177,000.00 (Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 soles), pactándose la entrega de 15,000 unidades de MEROPENEM 500 MG INY, en dos (02) entregables, en el siguiente plazo:

1er. Entregable: 05 días calendario, posterior a la notificación de la orden de compra (28.12.22 hasta el 01.01.23) Cantidad: 7,500 unidades

2do. Entregable: 05 días calendario del mes siguiente (01.01.23 hasta 05.01.23) Cantidad: 7,500 unidades;

Que, el 29 de diciembre de 2022, mediante Guía de Remisión Electrónica N° T001-00001246 el contratista DROGUERIA IMPOFAR S.A.C., interna 7,500 unidades de MEROPENEM 500 MG INY, correspondiente al primer entregable, posteriormente, mediante ANEXO N°5, se otorgó la conformidad por el Departamento de Farmacia en calidad de área usuaria;

Que, a través de la CARTA N°02-2023-GERENCIA GENERAL-DROGUERIA IMPOFAR, del 11 de enero de 2023, la representante legal de la DROGUERIA IMPOFAR S.A.C, Lic. Danay Kim Muzevich Quispe, solicitó la ampliación de plazo de 07 días calendario, de la segunda entrega del internamiento de los 7,500.00 unidades de MEROPENEM 500 mg INY, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista debido a la imposibilidad de llevar a cabo dicha entrega, por la paralización nacional y bloqueo de la carretera kilómetro 245 de la Panamericana Sur, señalando que el hecho generador del atraso habría terminado el 10 de enero del 2023, y que la entrega del bien se realizará el día 13 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 068 -2023-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 25 de ENERO de 2023.

Que, de acuerdo con el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento", asimismo, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación del plazo procederá al configurarse alguno de los siguientes casos: (i) cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y, (ii) por atraso y/o paralización no imputable al contratista; es decir, la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 158 del Reglamento, así su aprobación o denegatoria están previstas en los numerales 158.2 y 158.3, que disponen que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, a través del SEACE, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 018-2023-GORE ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL de 18 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística concluyó que la ampliación de plazo contractual solicitada por el periodo de 07 días calendario tiene fundamento válido, por lo que, corresponde mediante acto resolutivo u otro documento se apruebe la ampliación del plazo de la segunda entrega de la Orden de Compra N° 1041-2023, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica; asimismo, señaló que la notificación del documento declarando la aprobación de la ampliación de plazo peticionado deberá ser realizada como máximo hasta el 25 de enero de 2023, ello considerando el plazo establecido en el numeral 158.31, del artículo 158 del Reglamento y que la falta de pronunciamiento oportuno acarrearía la aceptación tácita de dicha petición;

Que, posteriormente, con Informe Legal N° 18-2023-HRI-DE/AJ de 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que se declare procedente la ampliación de plazo solicitada por la representante legal de la DROGUERIA IMPOFAR S.A.C, del 06 de enero de 2023 al 12 de enero de 2023, respecto al segundo entregable de 7500 unidades de MEROPENEM 500MG, de acuerdo a los alcances del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley y el artículo 158 de su Reglamento;

Que, resulta necesario señalar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto; en tal sentido, por las consideraciones precedentemente expuestas, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica y en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones;

ARTÍCULO 158°. AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

158.3 "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 068 -2023-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 25 de ENERO de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo establecido en la Orden de Compra N° 1041-2022, solicitada por la representante legal de la DROGUERIA IMPOFAR S.A.C, por el plazo de siete (07) días calendario, del 06 de enero de 2023 al 12 de enero de 2023, respecto al segundo entregable, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2022-OEC-HRI-1, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO MEROPENEM 500 MG INY PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al contratista DROGUERIA IMPOFAR S.A.C. en el día a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal del Hospital Regional de Ica; así como en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. VICTOR MANUEL MONTALVO VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
N° 50289

